



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DEL DIALOGO y LA RECONCILIACION NACIONAL”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°00000126 -2018/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

08 JUN 2018

VISTO:

El Informe N° 223-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 04 de Abril del 2018; solicitud de fecha 28 de Marzo del 2018 presentado el Administrado recurrente RICARDO RODOLFO CABALLERO ALON; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, mediante solicitud de fecha 28 de Marzo del 2018; el Administrado recurrente RICARDO RODOLFO CABALLERO ALON, solicita rectificación de error material en la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00327-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, de fecha 30 de Julio del 2016; en el extremo que su apellido ha sido escrito incorrectamente, dice CAVALLERO, debiendo ser lo correcto CABALLERO.

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por lo cual el supuesto descrito en el párrafo precedente, al configurarse como un error material que no altera lo sustancial del acto administrativo, debe procederse a la subsanación, a efectos de determinar su contenido y alcance.

Que, el error material en la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00327-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2016; es posible rectificar de oficio, adoptando la formalidad del acto originalmente emitido, conforme a lo dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en tal sentido, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente para proceder a su rectificación.

Que, mediante Informe N° 223-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 04 de Abril del 2018; el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal:





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

“AÑO DEL DIALOGO y LA RECONCILIACION NACIONAL”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00000126-2018/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

08 JUN 2018

- Resulta **PROCEDENTE rectificar de oficio el error material** de la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00327-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2016;** en el extremo del siguiente considerando:

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARESE INFUNDADO, su apelación presentada por el recurrente RICARDO RODOLFO CAVALLERO ALON, respecto del extremo del monto de la asignación, dando por agotada la vía administrativa.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARESE INFUNDADO, su apelación presentada por el recurrente RICARDO RODOLFO CABALLERO ALON, respecto del extremo del monto de la asignación, dando por agotada la vía administrativa.

Debiendo emitirse la Resolución de Aprobación del citado Acto Administrativo.

Que, asimismo **DECLARAR subsistente lo demás que contiene la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00327-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2016.**

Estando a lo informado, contando con la Visación de la Gerencia General Regional; Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, en uso de las facultades conferidas al despacho por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 30225, modificado por el Decreto Legislativo 3141 - Ley de Contrataciones del Estado, vigente para el presente proceso y su Reglamento; y con las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR; el error material de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00327-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2016; en el extremo siguiente:

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARESE INFUNDADO, su apelación presentada por el recurrente RICARDO RODOLFO CAVALLERO ALON, respecto del extremo del monto de la asignación, dando por agotada la vía administrativa.



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DEL DIALOGO y LA RECONCILIACION NACIONAL”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº 00J00126-2018/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

10 8 JUN 2018

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARESE INFUNDADO, su apelación presentada por el recurrente RICARDO RODOLFO CABALLERO ALON, respecto del extremo del monto de la asignación, dando por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR subsistente lo demás que contiene la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 00327-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, de fecha 30 de julio del 2016; por los fundamentos antes expuestos.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Prof. Teresa Beatriz Quintana Delgado
Governadora Regional (e)